



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120180038300

Visto el informe secretarial y de conformidad con el art. 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que presenta el Dr. NIXON ADRIANO FORERO FORERO, al poder conferido por la parte actora, advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de presentado en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120180031300

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el oficio No. 473, de fecha 15 de junio de 2022, procedente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C. Téngase en cuenta el embargo de remanentes decretado y solicitado por ese despacho judicial, dentro del proceso ejecutivo 2021 – 00063. Oficiése informando que dio cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 25799408900120220001500

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifestó que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda.

La finalidad de la acción de restitución se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y como quiera que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta, por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por SORAYA CRISTO BORRERO contra HELBERT ROJAS NIÑO, toda vez que el bien objeto de restitución ya fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda en favor del demandado, previa cancelación del respectivo arancel y las expensas del caso.

TERCERO: Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120180030300

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el oficio No. 473, de 15 de junio de 2022, procedente del Juzgado Cuarenta y tres Civil del Circuito de Bogotá D.C. téngase en cuenta el embargo de remanentes decretado y solicitado por ese despacho judicial, dentro del proceso ejecutivo No. 2021 – 00063. Oficiese informando que dio cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120180029300

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el oficio No. 473, de 15 de junio de 2022, procedente del Juzgado Cuarenta y tres Civil del Circuito de Bogotá D.C. téngase en cuenta el embargo de remanentes decretado y solicitado por ese despacho judicial, dentro del proceso ejecutivo No. 2021 – 00063. Ofíciense informando que se dio cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120180022100

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el oficio No. 473, de 15 de junio de 2022, procedente del Juzgado Cuarenta y tres Civil del Circuito de Bogotá D.C. téngase en cuenta el embargo de remanentes decretado y solicitado por ese despacho judicial, dentro del proceso ejecutivo No. 2021 – 00063. Ofíciase informando que se dio cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120180020000

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el oficio No. 473, de fecha 15 de junio de 2022, procedente del Juzgado Cuarenta y tres Civil del Circuito de Bogotá D.C. téngase en cuenta el embargo de remanentes decretado y solicitado por ese despacho judicial, dentro del proceso ejecutivo No. 2021 – 00063. Ofíciase informando que se dio cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120180019900

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el oficio No. 473, de 15 de junio de 2022, procedente del Juzgado Cuarenta y tres Civil del Circuito de Bogotá D.C. téngase en cuenta el embargo de remanentes decretado y solicitado por ese despacho judicial, dentro del proceso ejecutivo No. 2021 – 00063. Ofíciase informando que dio cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120180015800

Atendiendo el informe secretarial, en cumplimiento a la orden dada en auto de 01 de septiembre de 2022 expedido por el Juzgado Civil del Circuito de Funza Cundinamarca dentro del proceso 2020-00050, el cual ordenó la acumulación y remisión de este expediente, se ordena que por secretaria se envíe el expediente de la referencia, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120160029200

Atendiendo el informe secretarial, conforme a la solicitud de la parte demandante ofíciase por secretaria al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. almacenamiento de vehículos por embargo, a fin de que informe el estado de cuenta del vehículo de placa CRY 289 Toyota Four Runner modelo 1997.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PERTENENCIA 25799408900120190000400

En atención al informe secretarial que antecede se fija nuevamente fecha para inspección judicial el día 27 de octubre de 2022 a las 10 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PERTENENCIA 25799408900120210028800

Visto el informe secretarial y, de acuerdo a memorial aportado por la parte actora se ORDENA el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GASPAR INFANTE Y FLORENTINA CASTRO ,además de las PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien inmueble a usucapir (núm. 6 del art. 375 ib.) de conformidad con el artículo 108 ibídem, para tal efecto, por Secretaría proceda la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro art. 108 *ejusdem* y artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de 2022.

Notifíquese,

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO PRENDARIO 25799408900120210018400

Visto el informe secretarial, de acuerdo a la solicitud elevada por la parte actora, y una vez revisado la notificación del artículo 291 del C.G.P. efectivamente enviada a la dirección aportada del demandado, calle 5 No 1G - 13 pero remitida de manera errónea a la ciudad de Bogotá, siendo la dirección de notificación del demandado en el municipio de Tenjo Cundinamarca. Conforme a lo anterior NIÉGUESE el emplazamiento al demandado y ordénese remitir a la parte interesada nuevamente la notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. a la dirección correcta del demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120210011000

Visto el informe secretarial y revisado la totalidad del expediente el despacho considera que se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por “DESISTIMIENTO TÁCITO”.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la demanda, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Una vez en firme este proveído archívense las diligencias en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
25799408900120200025400**

Atendiendo el informe secretarial, se programa como nueva fecha para audiencia del artículo 373 del C.G.P. el 17 de noviembre de 2022 a las 10 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PERTENENCIA 25799408900120200019500.

Visto el informe secretarial póngase en conocimiento a la parte interesada el oficio proveniente de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y agréguese a los autos la respuesta mencionada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120210034100

No existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, procede el Despacho a seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante providencia debidamente ejecutoriada, este despacho libró mandamiento de pago en favor de la parte ejecutante y en contra de la parte demandada, por las sumas de dinero allí referidas.

La parte demandada se notificó conforme el artículo 291 el cual fue devuelto con certificación de la empresa interrapidísimo, por ende la parte actora envió notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de 2022, el cual fue enviado, al correo electrónico luisvperez2012@hotmail.com, sin que dentro del término legal para la contestación de la demanda formulara medio exceptivo alguno y en su defecto guardó silencio, dándose por ciertos los hechos y pretensiones expuestas por la parte demandante.

Así las cosas y sobre la base de los presupuestos procesales concurren a cabalidad y no se advierte vicio alguno generador de nulidad se procede a resolver de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En los procesos de ejecución que tienden el cumplimiento de una obligación se parte de la base de que la obligación existe y la existencia debe deducirse de los documentos o títulos que presente el ejecutante; así en nuestra ley procesal el cobro coercitivo de una obligación impone como presupuesto básico la presencia de un título ejecutivo el cual debe contener manifiesta y nítidamente la existencia de una obligación en contra del demandado en todo su contenido sustancial.

En el presente asunto se encuentran reunidos los presupuestos procesales para ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo toda vez que el documento presentado como base de la ejecución cumple con las exigencias normadas en el artículo 422 del C.G.P. y no hubo oposición de la parte ejecutada a las pretensiones de la demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

1. **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en la forma prevista en el mandamiento ejecutivo.
2. **CONDÉNESE** a la parte demandada en costas. Asígnese como agencias en derecho la suma de \$600.000. Por secretaria liquídense.
3. **ORDÉNESE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.



4. Para efectos de la liquidación de crédito téngase en cuenta lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL SUMARIO 25799408900120200001200

Visto el informe secretarial y una vez revisadas las actuaciones dentro del proceso de la referencia se evidencia que desde que se admitió la demanda mediante proveído de fecha 6 de febrero de 2020, se impuso la carga a la parte actora de notificar al demandado, señor Edilberto Moreno García, orden que no fue cumplida hasta la declaración del desistimiento tácito realizada por este despacho. Por otro lado, se negaron las medidas cautelares solicitadas por auto de la misma fecha.

Habiendo realizado las anteriores aclaraciones, el despacho: concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo conforme al art 317 del C.G.P. Por secretaria ofíciase y remítase la misma al superior jerárquico en debida forma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--



Tenjo, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR 25799408900120190014400

Atendiendo el informe secretarial, de conformidad con el expediente allegado por la Superintendencia de Sociedades, se dispone que por secretaria se elabore la orden de pago en favor de la parte demandada Grupo Casale S.A.S. en reorganización abreviada, sobre los títulos judiciales que se encuentren consignados para el proceso de la referencia, déjense las constancias de rigor.

Conforme al levantamiento de las medidas cautelares dada el 24 de mayo de 2022 por la Superintendencia de Sociedades sobre los vehículos de placa SPT 952, EQY 846, este despacho decreta el desembargo de los automotores mencionados conforme a la orden dada por la Superintendencia de Sociedades.

Informar a la Policía Nacional o quien los tenga en custodia, a fin de que proceda con la entrega de estos rodantes a la sociedad demandada Grupo Casale S.A.S.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 18 de octubre de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCÍA MANTILLA Secretaria</p>
--